

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. DE 2003
(002955) 11 2 DIC. 2003

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 01421 DEL 3 DE JULIO DE 2003, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIO LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA EMPRESA " COOTRANSTOCAIMA LTDA." (INCORPORADA) CON LA EMPRESA "COOMOFU LTDA." (INCORPORANTE) Y SE FIJA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN CADA UNO DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 336 de 1996, Decretos 101 y 540 de 2000, Decretos 171, 174 y 175 del 5 de febrero de 2001, Decreto 2053 del 2003 y la Resolución No. 7199 del 2003,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución No. 01421 del 3 de julio de 2003, solo se autorizo el cambio de tarjetas de operación de los vehículos vinculados a la empresa " COTRANSTOCAIMA LTDA " (Incorporada) a la empresa " COOMOFU LTDA " (Incorporante) en la modalidad de transporte terrestre automotor por carretera y transporte terrestre automotor especial,

Itándole autorizar el cambio de tarjetas de operación de los vehículos vinculados a la empresa " COOTRANSTOCAIMA LTDA " a la empresa " COOMOFU LTDA " en la modalidad de transporte terrestre automotor mixto.

Que en la Resolución en comento no se estableció la capacidad transportadora de la empresa Incorporada (COOTRANSTOCAIMA LTDA) con la empresa Incorporante (COOMOFU LTDA), en las diferentes modalidades de transporte terrestre.

Que revisados los documentos que reposan en esta Dirección Territorial se encontró que las empresas " COOTRANSTOCAIMA LTDA " y " COOMUFU LTDA ", tienen las siguientes capacidades transportadoras en cada una de las siguientes modalidades :

(A) De Acuerdo al Decreto 171 de 2001 : (Modalidad Pasajeros)

1.- COOTRANSTOCAIMA : (Capacidad Transportadora - Res. # 0826 del 11-03 / 03)

Clase de Vehículo	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	12	15
Grupo B	6	7

RESOLUCIÓN N° DE " POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 01421 DEL 3 DE JULIO DE 2003, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIO LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA EMPRESA " COOTRANSTOCAIMA LTDA." (INCORPORADA) CON LA EMPRESA "COOMOFU LTDA." (INCORPORANTE) Y SE FIJA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ".

2.- COOMOFU : (Capacidad Transportadora - Res. # 05084 del 19-11/ 01)

Clase de Vehículo	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	21	23
Grupo B	73	91

(B) De acuerdo al Decreto 174 del 2001 : (Modalidad Especial.)

1.- COOTRANSTOCAIMA :

Según Resolución No. 01984 del 28 de diciembre de 2000, la empresa fue Habilitada como empresa de servicio público de transporte especial, fijándole una capacidad transportadora de :

CLASE DE VEHÍCULO	Capacidad Transportadora Mínima
Microbús	1

Que mediante Resolución No. 002109 del 24 de Mayo de 2001, se modifico la capacidad Transportadora a la empresa de transporte Terrestre automotor especial COOTRANSTOCAIMA LTDA, bajo las siguientes características :

CLASE DE VEHÍCULO	Capacidad Transportadora Mínima
Grupo A (Campero, Automóvil, Camioneta)	5
Grupo B (Microbús)	10
Grupo C (Bus, buseta)	5

COOMOFU :

Según Resolución No. 05082 del 22 de noviembre de 2001, la empresa fue Habilitada como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Mediante Resolución No. 05265 del 25 de noviembre de 2002, se le fijo capacidad transportadora a la empresa , así :

CLASE DE VEHÍCULO	Capacidad Transportadora Mínima
Automóvil	1

(C) De Acuerdo al Decreto 175 del 2001 – Modalidad Mixto

1.- COOTRANSTOCAIMA (Res. No. 0198 del 28 – II / 02)

Clase vehículos:	Capacidad Transportadora	
	MINIMA	MÁXIMA
(a) Campero	14	18

RESOLUCIÓN N° DE " POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 01421 DEL 3 DE JULIO DE 2003, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIO LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA EMPRESA " COOTRANSTOCAIMA LTDA." (INCORPORADA) CON LA EMPRESA "COOMOFU LTDA." (INCORPORANTE) Y SE FIJA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN CADA UNO DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ".

(b) Camioneta	10	14
c) Bus Ab. / Buseta Ab.	12	16

(a) Campero :

- Recorridos : 1.- Viota – Girardot (Vía : Pubenza) y Viceversa
 : 2.- Viota – Girardot (Vía : Agua de Dios) y Viceversa
 : 3.- Apulo – Viota y Viceversa

(b) Camioneta :

- Recorridos : 1.- Tocaima – Girardot y Viceversa
 2.- Tena – El Triunfo y Viceversa
 3.- San Gabriel – Apulo y Viceversa
 4.- Tocaima – Jerusalén y Viceversa

(c) Bus Abierto :

- Recorridos : 1.- El Colegio – Girardot y Viceversa
 2.- Niño – Girardot y Viceversa
 3.- El Colegio – Anapoima y Viceversa

Que mediante Resolución No. 01421 del 3 de julio de 2003, se reconoció la *Fusión por Incorporación* de la Cooperativa de Transportadores y Chóferes de Tocaima "COOTRANSTOCAIMA LTDA" (Empresa Incorporada) con la Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza "COOMOFU LTDA" (Empresa Incorporante) y se autorizó el cambio de Tarjetas de Operación de los vehículos vinculados a COOTRANSTOCAIMA LTDA a la empresa COOMOFU LTDA, previo cumplimiento de lo establecido en los Decretos 171, 174 y 175 del 2001, según la modalidad de servicio.

Que con base a que esta Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, reconoció la Fusión por Incorporación de la empresa " COOTRANSTOCAIMA LTDA " (Incorporada) con " COOMOFU LTDA " (Incorporante) y por todo lo anteriormente expuesto, la capacidad transportadora de la empresa " COOMOFU LTDA " , quedará en cada una de las modalidades, de la siguiente manera :

(A) De Acuerdo al Decreto 171 de 2001 : (Modalidad Pasajeros)

COOMOFU LTDA : Clase de Vehículo	Capacidad Transportadora	
	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A (Campero, Automóvil, Camioneta)	33	38
Grupo B (Microbús)	79	98

(B) De acuerdo al Decreto 174 del 2001 : (Modalidad Especial)

COOMOFU LTDA : Clase de Vehículo	Capacidad Transportadora Mínima MINIMA
Grupo A (Campero, Automóvil, Camioneta)	5
* Grupo B (Microbús)	10
Grupo C (Bus, Buseta)	5

RESOLUCIÓN N° DE " POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 01421 DEL 3 DE JULIO DE 2003, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIO LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA EMPRESA " COOTRANSTOCAIMA LTDA." (INCORPORADA) CON LA EMPRESA "COOMOFU LTDA." (INCORPORANTE) Y SE FIJA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN CADA UNO DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ".

(C) De Acuerdo al Decreto 175 del 2001 : (Res. No. 0196 del 25-II/02 – Modalidad Mixto)

COOMOFU Ltda. Clase Vehículo	Capacidad Transportadora	
	MINIMA	MÁXIMA
Campero	14	18
Camioneta	10	14
Bus Ab. / Busetas Ab.	12	16

Que el señor CARLOS RODRIGUEZ MILLAN en calidad de Gerente (e) de la empresa Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza " COOMOFU LTDA " (Incorporante) con radicado No. 23577 del 30 de septiembre de 2003, solicito a esta Dirección Territorial se le certificara la capacidad transportadora en cada una de las modalidades del transporte, luego de haber sido reconocida por La Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte la fusión por incorporación de las empresas " COOTRANSTOCAIMA LTDA" y " COOMOFU LTDA " , según el Acto Administrativo No. 01421 del 3 de julio de 2003.

Que analizada la petición del señor Gerente (e) de la empresa de transporte terrestre automotor " COOMOFU LTDA " (Incorporante), esta Dirección Territorial considera viable acceder a su petición.

Que en merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero.- Fijar capacidad transportadora de la empresa (Incorporante) " COOMOFU LTDA " para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados e incorporados, la cual quedará en cada una de las modalidades de transporte terrestre, así:

(A) De Acuerdo al Decreto 171 de 2001 : (Modalidad Pasajeros)

COOMOFU LTDA : Clase de Vehículo	Capacidad Transportadora	
	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A (Campero, Automóvil, Camioneta)	33	38
Grupo B (Microbús)	79	98

(B) De acuerdo al Decreto 174 del 2001 : (Modalidad Especial)

COOMOFU LTDA : Clase de Vehículo	Capacidad Transportadora Mínima
	MINIMA
Grupo A (Campero, Automóvil, Camioneta)	5
Grupo B (Microbús)	10
Grupo C (Bus, Busetas)	5

01421 12 DIC. 2003

RESOLUCIÓN N° DE " POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 01421 DEL 3 DE JULIO DE 2003, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIO LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA EMPRESA " COOTRANSTOCAIMA LTDA." (INCORPORADA) CON LA EMPRESA "COOMOFU LTDA." (INCORPORANTE) Y SE FIJA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN CADA UNO DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE "

(C) De Acuerdo al Decreto 175 del 2001 : (Modalidad Mixto)

COOMOFU Ltda. Clase Vehículo	Capacidad Transportadora	
	MINIMA	MÁXIMA
Campero	14	18
Camioneta	10	14
Bus Ab. / Buseta Ab.	12	16

Artículo Segundo : Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 01421 del 3 de julio de 2003, el cual quedará así : " Autorizar el cambio de las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a COOTRANSTOCAIMA LTDA a la Empresa COOMOFU LTDA , en cada una de las diferentes modalidades de transporte que fueron incorporadas : pasajeros, Especial y Mixto, previo cumplimiento de lo establecido en los Decretos 171, 174 y 175 del 5 de febrero de 2001.

Los demás términos de la Resolución No. 01421 del 3 de julio de 2003, continuaran vigentes.

Artículo Tercero : Derogar todos los actos administrativos que el INTRA, Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte ó cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente Resolución , autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la Cooperativa de Transportadores de Tocaima - COOTRANSTOCAIMA Ltda.

Artículo Cuarto : Notificar del presente Acto Administrativo al Señor CARLOS RODRIGUEZ MILLAN en calidad de Gerente (e) de la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA - " COOMOFU LTDA " , a la Carrera 14 número 14 - 31 de la ciudad de Funza, Cundinamarca, y al señor LUIS QUINTERO NÚÑEZ Representante Legal de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA - COOTRANSTOCAIMA LTDA" en la calle 14 No. 12-79 de la ciudad de Tocaima, Cundinamarca, ó a quienes hagan sus veces.

Artículo Quinto : Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Sexto : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ada en Bogotá D. C. a los, 12 DIC. 2003

Original firmado por
DANIEL MEJIA PILONIETA
DANIEL MEJIA PILONIETA
rector Territorial Cundinamarca (E)

rectó: Econ Abel E. Collazos R.
diciembre 10 de 2003



COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA
"COOMOFU LTDA"

PERSONERIA JURIDICA NO. 0001-7 ENERO DE 1981
RESOLUCION No. 0040-13 ENERO DE 1984
NIT. 860.517.391-5

CMF-503

Funza, Cundinamarca
Julio 03 de 2007

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. 03-07-2007 09:12:30

2007ER2321 0 1 Folio: 1 Anexo: 0

Origen: COOMOFU COOP. DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LT

Destino: DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL TRANSPORTADOR/DELGADI

Asunto: RESPUESTA OFICIO E.E. 4374

Doctor

NESTOR DELGADILLO GOMEZ

Jefe Departamento de Servicio al Transportador

Terminal de Transportes

Bogota

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo de mi parte y en nombre de nuestra organización, deseándoles los mejores éxitos en sus labores diarias.

De acuerdo a su oficio EE4374 de fecha junio 25 de 2007, anexo al presente documento estamos enviando copia de los actos administrativos de las rutas asignadas a nuestra empresa para actualización.

RUTA	RESOLUCION	FECHA
-Madrid Cund. Vía calle 80 – Autop. Medellín – Siberia – Funza – Mosquera	2181	25 octubre de 1999
- Tocaima Cund. Vía El Colegio	2955 1421	12 diciembre 2003 03 julio de 2003
- Tocaima Cund. Vía La Mesa	2955 1421	12 diciembre 2003 03 julio de 2003

Agradezco su atención al presente.


Cordialmente,


CARLOS RODRIGUEZ MILLAN
Gerente

CC. Archivo
Consecutivo
Onrc

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
SERVICIO AL TRANSPORTADOR
EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA SU ACEPTACION

Fecha: _____ Hora: _____

 Terminal de Transporte S.A. PROCESADO
